

CG-A-37/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

1.

Reuniéndose en sesión extraordinaria¹ en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

- I. En sesión extraordinaria celebrada en fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, fue aprobado por el Consejo General, el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ANUAL ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO PARA SUS GASTOS DE CAMPAÑA Y DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, A EJERCER EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”*, identificado con la clave **CG-A-22/23**⁴.

3.

- II. En sesión ordinaria celebrada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, fue aprobado por el Consejo General, el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL*

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones III y IV y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En adelante “Instituto”.

³ Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en adelante se entenderá como Consejo General.

⁴ Consultable en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2023-08-18/CG-A-22/23/2. ACUERDO PRESUPUESTO FINANCIAMIENTO PARTIDOS agosto.pdf>

• • •

DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.”, identificado con la clave **CG-A-24/23**.⁵

4.

- III. En fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General, la consejera presidenta declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, para la renovación de la integración de los Ayuntamientos de los once municipios de la entidad y el Poder Legislativo del estado.

5.

- IV. El veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Segunda Sección, Extraordinario, Tomo XXIV, Número 61, el Decreto Número 577, mediante el cual, el H. Congreso del Estado de Aguascalientes expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 5°, fracción VI, referenciado como “*El presupuesto total de los Órganos Autónomos*”, subfracción VI.2.1, establece para el Instituto, un importe de **\$218,526,909.00** (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES, QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL, NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) de los cuales **\$119,964,131.00** (CIENTO DIECINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) se destinarán para operación y equipamiento del Instituto y **\$98,562,778.00** (NOVENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para Financiamiento Público a Partidos Políticos, tal y como se advierte de la siguiente imagen:

VI.2.1 En el IEE. Instituto Estatal Electoral, un importe de \$218,526,909.00 de los cuales \$119,964,131.00 se destinarán para operación y equipamiento del Instituto y \$98,562,778.00 para Financiamiento Público a Partidos Políticos (Anexo 13).

6.

- V. En fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTADAL*”

⁵ Consultable en la siguiente dirección electrónica:

https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2023-08-31/CG-A-24/23/9_CG-A-24-23_acuerdo_presupuesto_IEE_2024.-.pdf

• • •

ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-05/24**.

7.

VI. Mediante oficios **IEE/P/477/2024** e **IEE/P/524/2024** de fechas veintiuno y veintisiete de febrero del presente año, respectivamente, suscritos por la consejera presidenta del Consejo General, Lic. Clara Beatriz Jiménez González, se solicitó al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Ing. Alfredo Martín Cervantes García, una ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro del Instituto, a efecto de hacer frente a las actividades electorales y la debida ejecución de éstas.

8.

VII. En atención a lo dispuesto en el Resultando previo, en fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó el pago del recurso extraordinario solicitado por este Instituto, por lo que, a través del sistema de transferencias de Gobierno del Estado, se recibió el importe de \$5´872,765.06 (CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, 06/100 M.N.).

CONSIDERANDOS

9.

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO. Conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁶, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en términos de las leyes de la materia; cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, objetividad y paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.

⁶ En lo sucesivo “Código”.

• • •

10.

SEGUNDO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.

El artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 64 y 67 del Código, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, como este Instituto, en la forma y términos establecidos por la propia Constitución federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código y demás normatividad aplicable, advirtiéndose que los organismos que intervienen en la función electoral son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

11.

TERCERO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO. El primer párrafo del artículo 69 del Código establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual, actualmente está integrado por una consejera presidenta y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz; aunado a que su conformación deberá de garantizar la paridad de género y, por tanto, es el responsable de vigilar que se cumplan las disposiciones concernientes a la normatividad del Instituto como ente público.

12.

CUARTO. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO. De acuerdo con lo establecido en el Considerando anterior, el Instituto goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y/o administración presupuestal de su patrimonio, siendo integrado parcialmente por las partidas que se señalan anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado, referido en el **Resultando IV** del presente acuerdo, constituyendo la base para su distribución, la cual fue aprobada por el Consejo General mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-05/24, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75, fracciones XX y XXI del Código.

13.

• • •

QUINTO. COMPETENCIA. Al respecto, el artículo 75, fracciones XX y XXI del Código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual, entre sus facultades se encuentra la de dictar los acuerdos que resulten necesarios para cumplimentar lo establecido por dicho cuerpo normativo, así como conocer, discutir y en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del referido Instituto, conforme a su autonomía presupuestal.

14.

A su vez, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción II y tercer párrafo, numeral 1, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, referido en el **Resultando IV** del presente acuerdo, se establece que, podrán realizarse reasignaciones entre diferentes Ejecutores de Gasto, con la justificación y motivos de los movimientos solicitados para su autorización dirigida a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes⁷, a efecto de que ésta proceda a realizarla siempre y cuando se cuente con la solicitud expresa por oficio suscrito por la persona titular del Ejecutor de Gasto, mediante la cual solicita el incremento en su techo presupuestal.

15.

SEXTO. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO. Derivado de lo señalado en los Considerandos que anteceden y derivado de la necesidad de incrementar el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, para cubrir las necesidades provenientes de las actividades electorales, en específico, las del rubro contable denominado “Servicios Generales”, con el objeto de asegurar la debida ejecución de los trabajos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, es que este Instituto, a través de la consejera presidenta del Consejo General, con las atribuciones que le confiere el Código, en sus artículos 75 fracciones XX y XXI y 76 fracciones V y IX, así como por lo dispuesto en el artículo 21 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, solicitó al titular de la SEFI, a través de los oficios descritos en el **Resultando VI**, una ampliación presupuestal a la cantidad aprobada para el Instituto en

⁷ En adelante “SEFI”.

• • •

el Presupuesto de Egresos antes mencionado, contenida en el acuerdo **CG-A-05/24** señalada en el **Resultando V** del presente acuerdo.

16.

En atención a lo anterior, tal y como se refirió en el **Resultando VII** del presente acuerdo, en fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, la SEFI autorizó el pago del recurso extraordinario solicitado por este Instituto, por lo que, a través del sistema de transferencias de Gobierno del Estado, se recibió el importe de \$5'872,765.06 (CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, 06/100 M.N.), ampliando así el Presupuesto de Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, reiterando la competencia de este Consejo General para conocer, discutir y en su caso, aprobar la ampliación y distribución del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro.

17.

SEPTIMO. ATRIBUCIONES PRESUPUESTALES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracciones III, IX, XIII y XVI del Código, le corresponde a la consejera presidenta del Consejo General la atribución de ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la aprobación y supervisión del Consejo General; así como ejercer las facultades de su administración y representación jurídica en términos de lo establecido en el multicitado Código; además de coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto y, elaborar los planes, programas, **presupuestos**, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo a efecto de que éste, los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso; así como velar por el cumplimiento de las obligaciones que impone al Instituto, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

18.

Así mismo, el artículo 30, numeral 2, fracciones X y XI Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, establece que le corresponde a la Presidencia del Consejo General elaborar anualmente el presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación del Consejo y, posteriormente, remitirlo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes; además de presentar al Consejo General, propuestas de transferencia entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

19.

Además, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracciones II y X del Código y 59, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, le corresponde a la Dirección Administrativa gestionar los recursos financieros del Instituto; por lo que, una vez autorizada la ampliación del recurso extraordinario, elaboró la propuesta para la ampliación del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro.

20.

OCTAVO. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. La Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, señala en su artículo 4° que los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto⁸ se administrarán de conformidad con los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como de racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño.

21.

NOVENO. PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL ESTADO ASIGNADO A ESTE INSTITUTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO DEL INSTITUTO. De conformidad con el acuerdo identificado con la clave CG-A-05/24, aprobado en el mes de enero del presente año, mismo que se refiere en el **Resultando V** del presente acuerdo, el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro, fue por la cantidad \$218,526,909.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES, QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL, NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N) de los cuales \$119,964,131.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) se destinarán para operación y equipamiento del Instituto y \$98,562,778.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M,N) para financiamiento público a partidos políticos.

22.

⁸ **Ejecutores de Gasto:** Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, todos del estado de Aguascalientes, así como los municipios y sus correspondientes dependencias y entidades que ejerzan gasto público.

• • •

DÉCIMO. PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS PARA EL AÑO 2024 DEL INSTITUTO.- Atendiendo al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro aprobado mediante acuerdo CG-A-05/24 referenciado en el **Resultando V**, con los montos asignados al Instituto para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro, en los términos fijados en el Considerando que antecede, la Dirección Administrativa de este organismo electoral elaboró el “*Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2024*”, en el que se señala el monto para dicho presupuesto de ingresos, arrojando el total disponible por la cantidad de \$142,680,482.72 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.); tal y como se ilustra a continuación:




INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2024

Recursos Estatales (Ramo 28 Participaciones Federales)	\$ 119,964,131.00	
+ Recursos Propios	\$ 1,531,920.00	\$ 121,496,051.00
<small>Decreto 577 Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2024 Publicado en el Periódico Oficial del Estado del 29 de diciembre de 2023, Número 61, Tomo XXIV, Exordinario 2da Sección</small>		
Remanente del Ejercicio 2023		\$ 21,184,431.72
Monto Disponible para Presupuesto de Egresos 2024		\$ 142,680,482.72

23.

DÉCIMO PRIMERO. AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO. En virtud de lo dispuesto en los **Resultandos VI y VII**, así como del **Considerando SEXTO** del presente acuerdo en los que se hace alusión a la solicitud de incremento presupuestal por parte de este Instituto y de la respuesta otorgada por la SEFI, autorizando el recurso extraordinario proveniente de la fuente de financiamiento de dicha Secretaría, por un importe de **\$5'872,765.06 (CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS SESENTA Y**

CINCO PESOS 06/100 M.N.), se amplía el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, quedando proyectado de la siguiente manera:

		INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024
Objetivo:		
AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DEL I.E.E. POR INCREMENTO DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		
Monto Disponible En Presupuesto De Ingresos 2024		142,680,482.72
+ Recursos extraordinarios autorizados		5,872,765.06
Monto disponible para Presupuesto de Egresos		148,553,247.78

24.

Cuya ampliación se verá reflejada en el aumento realizado en el Capítulo 3000, denominado "SERVICIOS GENERALES", por la cantidad de **\$5,872,765.06 (CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.)**, del Presupuesto de Egresos de este Instituto.

25.

Con respecto a la ampliación presupuestaria solicitada, es importante señalar que dichos recursos adicionales se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Anexo Financiero del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral⁹.

26.

El presente aumento presupuestario tiene como objetivo garantizar el adecuado financiamiento necesario para hacer frente a las responsabilidades y compromisos inherentes al mencionado convenio, asegurando así la ejecución eficiente y oportuna de todas las actividades contempladas en el marco de la colaboración con el INE. De esta manera se mantiene la integridad del proceso electoral y garantizar el cumplimiento de la colaboración entre las partes involucradas.

27.

DÉCIMO SEGUNDO. RESULTADO FINAL DE LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO. Con base en el monto total disponible para el Presupuesto de Egresos de este Instituto, referido en la Considerando anterior, la Dirección Administrativa del Instituto, de manera concreta y específica señaló para efecto del proyecto que nos ocupa, que los conceptos de cada una de las partidas de gastos de egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro, se ilustran en la siguiente tabla:



PRESUPUESTO 2024 01 RESUMEN POR CAPITULO

1000	SERVICIOS PERSONALES	91,164,139.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,392,053.00
3000	SERVICIOS GENERALES	38,682,997.78
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	180,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,134,058.00

Importe Total	148,553,247.78
----------------------	-----------------------

⁹ En adelante "INE".

28.

Por lo anterior, es que este Consejo General considera dable la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto para el presente año, en los términos señalados previamente, con la finalidad de alcanzar la mayor optimización presupuestaria en las gestiones y objetivos propios del Instituto.

29.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Resultandos y Considerandos del presente acuerdo y en atención a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, primero, segundo y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 5°, fracción VI, subfracción VI.2.1 y 21, fracción II y tercer párrafo, numeral 1, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 64, 66, 69 párrafo primero, 75 fracciones XX y XXI, 76 fracciones III, V, IX, XIII y XVI, 81, fracciones II y X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 30, numeral 2, fracción X, XI, y 59, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se emite el siguiente:

ACUERDO

30.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 75, fracciones XX y XXI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

31.

SEGUNDO. Este Consejo General determina procedente aprobar la ampliación del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, de conformidad con los Considerandos que integran el presente acuerdo.

32.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

• • •

33.

CUARTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

34.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral mediante memorando, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

35.

SEXTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto, el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

36.

SÉPTIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

37.

• • •

OCTAVO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

38.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada el catorce de marzo del año dos mil veinticuatro. **-CONSTE.-----**

LA CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ
GONZÁLEZ**

**MTRO. FIDEL MOISÉS
CAZARÍN CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.